



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 253
RADICADO	05 001 31 10 012 2020 00211 00
PROCESO	VERBAL – C.E.C.M.C.
DECISIÓN	TERMINA POR SUSTRACCIÓN DE MATERIA

El presente proceso Verbal de Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico promovido **MARÍA LUZ MONTOYA VALENCIA** en contra del señor **VICTOR RAÚL BERMÚDEZ CUARTAS**, fue admitido por auto del 3 de septiembre de 2020. En la misma providencia se decretó la práctica de medidas cautelares y se ordenó la notificación del demandado.

El 17 de marzo de 2021, aún sin gestionar la vinculación del polo opositor ni acreditar el perfeccionamiento de las medidas cautelares, la apoderada de la demandante solicitó la terminación del proceso por cuanto los sujetos en contienda habían optado por terminar el proceso por consenso entre las partes, lo que acredita con la escritura pública de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico por mutuo acuerdo, adelantado en la Notaría 23 del Circuito de Medellín. La vocera contractual enunció, además, en su escrito, que no había notificado al señor BERMUDEZ CUARTAS y que tampoco había inscrito las medidas decretadas y, por tal motivo, no era necesario la expedición de oficios para su cancelación. De manera electrónica aportó copia de la escritura pública referida.

En efecto se constata que a través de la escritura pública 1.951 del 13 de noviembre de 2020, de la Notaría 23 del Circuito de Medellín, los señores **MARÍA LUZ MONTOYA VALENCIA** y **VICTOR RAÚL BERMÚDEZ CUARTAS**, llevaron a cabo la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico por ellos celebrado, acto a través del cual, además, obtuvieron pronunciamiento sobre los aspectos inherentes a la sociedad conyugal y a las obligaciones personales.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la pretensión principal objeto de este asunto ha sido satisfecha, amén de que se ha velado tanto por el interés de la parte demandante como del accionado, es pertinente ordenar la terminación de este proceso y su archivo por sustracción de materia.

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la terminación de este proceso Verbal de Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico, promovido **MARÍA LUZ MONTOYA VALENCIA** en contra del señor **VICTOR RAÚL BERMÚDEZ CUARTAS**, por sustracción de materia.

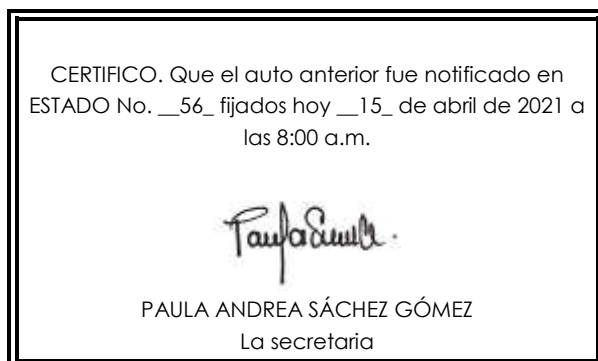
SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: Archívense las diligencias, previas las anotaciones en la gestión.

NOTIFÍQUESE



MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez



Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

659074bd090c9b2716e7782ac203b46978c16d578e44301368505d28561091b6

Documento generado en 14/04/2021 06:17:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>